

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A08348740

Denominación social: GAESCO HOLDING, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2002	8.578.500,00	2.850.000	2.850.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA BANK, SA	425.480	0	14,929
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES	314.597	0	11,038
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	142.500	0	5,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	475.500	0	16,684
DON ORIOL HUGUET GALI	1	0	0,000
DON ALBERT GUINART ROYO	1	0	0,000
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	199.500	314.597	18,038
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	0	14.250	0,500
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA	11.748	0	0,412
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	0	28.500	1,000
RADE 2000, S.L.	655.175	0	22,989
ROSE RED, S.L.	174.300	0	6,116

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES	314.597	11,038
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	BRIANSIM, S.L.	28.500	1,000
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	INMOVARIA, S.L.	14.250	0,500

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	65,739
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Créditos por operaciones financieras.

Nombre o denominación social relacionados
RADE 2000, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
223	0	0,004

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 14 de junio 2011, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias en los términos que a continuación se detallan:

- la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;
- el plazo de la vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente a este acuerdo;
- el precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Mercado en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	FRANCISCO GUINART VILLARET	PRESIDENTE	30/06/2008	30/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ORIOL HUGUET GALI	--	VICEPRESIDENTE	30/06/2009	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERT GUINART ROYO	--	CONSEJERO	30/06/2009	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	FRANCISCO-JAVIER PINTO CUENCA	CONSEJERO	14/06/2011	14/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	--	CONSEJERO	30/06/2009	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA	--	CONSEJERO	30/06/2009	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	--	CONSEJERO	30/06/2009	30/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
RADE 2000, S.L.	PEDRO-DAVID PALAY ARTIGAS	CONSEJERO	18/02/2008	30/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ROSE RED, S.L.	ARTURO GUILLO VIVE	CONSEJERO	30/06/2008	30/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	--	INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
DON ALBERT GUINART ROYO	--	INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	--	CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	--	RADE 2000, S.L.
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	--	RADE 2000, S.L.
RADE 2000, S.L.	--	RADE 2000, S.L.
ROSE RED, S.L.	--	ROSE RED, S.L.

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	77,778

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ORIOL HUGUET GALI

Perfil

Amplia experiencia en finanzas corporativas, estrategia y desarrollo corporativo, desarrolló funciones de Socio Director en KPMG Corporate Finance (Barcelona y Madrid).

Nombre o denominación del consejero

DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA

Perfil

Notario del Ilustre Colegio de Cataluña con experiencia en Mercados por sus funciones como Agente de Cambio y Bolsa.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	22,222

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	80
Retribucion Variable	0
Dietas	208
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	56
Total	344

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	215	0
Externos Independientes	129	0
Otros Externos	0	0
Total	344	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	344
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La remuneración de los consejeros viene fijada por el artículo 18 de los estatutos sociales, que establece que el Consejo de Administración percibirá una retribución fija anual, que será establecida por la Junta General de Accionistas en cada caso para el año siguiente. El propio Consejo de Administración distribuirá la cantidad asignada por la Junta entre sus miembros, en función de criterios objetivos, de asistencia a sus reuniones y dedicación prestada al mismo y todo ello, sin perjuicio de los honorarios y sueldos que alguno de sus componentes perciba en razón de sus servicios profesionales o vinculación laboral, según el caso.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones	
El informe sobre política de retribuciones contiene las prescripciones del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.	
Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones	
La Compañía no dispone de una Comisión de Retribuciones si bien, la elaboración del informe sobre política de retribuciones cuenta previamente a su aprobación por el Consejo de Administración, con la toma de razón del Comité de Auditoría.	
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
Identidad de los consultores externos	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas, o en el supuesto de cooptación, por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propondrá las propuestas de nombramiento de consejeros a la Junta General de Accionistas para su aprobación, salvo en los supuestos de cooptación.

Los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros están establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá una especial atención al nombramiento de consejeros independientes, que tendrán que ser previamente propuestos por el Comité de Auditoría y Nombramientos, teniendo en cuenta que las propuestas de nombramiento deberán recaer sobre personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, estableciendo unos requisitos que deberán ser de obligado cumplimiento.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. El consejero que finalice su mandato o cese en el desempeño de su cargo, no podrá durante un plazo máximo de tres años desde dicha cesación, prestar servicios o ser designado para un cargo de administrador, directivo, ejecutivo o similar en otra entidad que sea competidora o que tenga un objeto social similar o análogo al de la sociedad.

Al efecto del nombramiento de consejeros independientes, dichos consejeros no podrán reunir la condición de accionista titular de una participación significativa de la sociedad, ni representar a un accionista que tenga dicha condición. No haber desempeñado durante los últimos 3 años puestos de gestión o administrador al máximo nivel en la sociedad, y no estar vinculado a consejeros ejecutivos de la sociedad o compañías del Grupo por motivos familiares, laborables o profesionales, siempre que puedan afectar a su independencia.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período de tiempo para el que fueron nombrados, por decisión de la Junta General o, en su caso, por decisión del Consejo de Administración en uso de las atribuciones conferidas legal o estatutariamente.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán presentar su dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, o cuando desaparezcan las razones o motivos por las que fue nombrado, o bien su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la sociedad.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.
- Cuando resulten condenados, por resolución de carácter firme, por un hecho delictivo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo contenido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, sin distinción de su carácter, podrá solicitar la convocatoria del Consejo.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

todos, excepto el nombramiento de Presidente, de Consejero Delegado, o de los acuerdos que supongan la finalización de todos los procedimientos judiciales o de otra índole que puedan suponer la disolución de la Compañía.

Quórum	%
mitad más uno	67,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría simple	56,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias que son propias del Consejo de Administración

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente no hay ninguna Consejera en el Consejo de Administración de la Sociedad. La selección de todos los miembros del Consejo de Administración se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su prestigio, conocimientos y experiencia profesional, sin que en dichos procesos de selección haya habido sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de consejeras.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los consejeros tienen la obligación de asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Cuando ello no fuere posible, procurarán que la representación se confiera a favor de otro consejero, que incluya en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Ningún consejero podrá ostentar más de dos representaciones.

Las representaciones podrán conferirse por cualquier medio postal, mecánico o electrónico siempre que se asegure, a criterio del Presidente o del Secretario, la certeza o validez de la representación.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	23
Número de reuniones del comité de auditoría	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	12
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	9,722

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas han sido preparadas por servicios profesionales externos a la sociedad; habiéndose encargado además de facilitar a los auditores de cuentas, con la supervisión del Comité de Auditoría, los datos requeridos por éstos para el correcto desempeño de su labor.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido sometida al estudio del Comité de auditoría y, una vez revisadas por dicho Comité, elevan un borrador definitivo para que sea sometido al Consejo de Administración para su formulación y votación.

El Comité de auditoría mantiene la relación directa con el auditor y se considera que es el cauce idóneo y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten a la aprobación de la Junta General de Accionistas con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Secretario del Consejo será nombrado por el Consejo de Administración, no requiriéndose para ello de una mayoría cualificada y sin que sea necesario que ostente la calidad de consejero. Cuando coincidan en una misma persona la condición de secretario y de letrado asesor, su designación deberá recaer en un profesional del derecho con reconocido prestigio y experiencia. El Comité de Auditoría y Nombramientos establece que los miembros del consejo serán nombrados previo informe de dicho Comité, si bien el nombramiento del actual Secretario no fue informado por cuanto en aquella fecha el referido Comité no tenía atribuidas facultades de nombramientos; sin perjuicio de que para los próximos nombramientos se requerirá el previo informe de dicho Comité.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, el Comité de Auditoría debe elaborar un informe expresando su opinión, respecto de la confirmación escrita de independencia que previamente deberán remitir los auditores de cuentas de la Compañía.

En relación con las otras cuestiones, no se han establecido mecanismos al respecto.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
Las explicaciones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría a los accionistas en la Junta General por la salvedad contenida en las Cuentas anuales, por no poder obtener información sobre el valor de la participada GVC Gaesco Holding, SL, se centró en explicar la imposibilidad de obtener dicha información con anterioridad a la formulación de Cuentas Anuales, si bien posteriormente se pudo obtener la información necesaria para que los auditores de cuentas pudieran emitir un segundo informe (que forma parte íntegra del primero) en el cual se alzaba dicha incertidumbre y salvedad.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	4	4
--------------------------------	---	---

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	25,0	25,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Los consejeros podrán solicitar la contratación de asesores externos u otros expertos, con cargo a la sociedad, que les asesore en el desempeño de sus funciones siempre y cuando el encargo verse sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad.</p> <p>Para ello, el consejero deberá comunicar al Presidente del Consejo la intención de contratar los servicios de un experto, pudiendo vetarse por el Consejo en pleno si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que la asistencia solicitada puede ser dispensada por el personal de la sociedad. - que no se precise dicha asistencia para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros. - que su coste no sea razonable en relación con la importancia del asunto a tratar.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>La convocatoria ordinaria de los consejos de administración se realizarán con una antelación mínima de 5 cinco días. En la convocatoria del Consejo se incluirá, además de la fecha, hora y lugar de celebración, un avance sobre el previsible orden del día, y se acompañará en su caso, de la información que proceda y esté disponible. En los casos en que, a criterio del Presidente, no resulte aconsejable la transmisión de la información, se advertirá a los consejeros que dicha documentación estará a su disposición para su examen en la sede social de la compañía.</p> <p>Dicho procedimiento no será de aplicación en aquellos casos que se produzca una convocatoria extraordinaria, que por razones de urgencia pueda ser convocada por el Presidente del Consejo de Administración y tampoco en aquellos casos en que se reúna el Consejo de Administración sin mediar convocatoria al efecto.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar su dimisión en los siguientes casos:</p> <p>a) cuando cesan en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, o bien su permanencia en el consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la sociedad.</p> <p>b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>c) cuando resulten condenados por resolución de carácter firme, por un hecho delictivo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ORIOL HUGUET GALI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALBERT GUINART ROYO	VOCAL	DOMINICAL
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISION EJECUTIVA DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ORIOL HUGUET GALI	VOCAL	INDEPENDIENTE
RADE 2000, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva Delegada está integrada por cuatro miembros designados por el Consejo de Administración. Tiene atribuidas todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración de la sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

El Comité de Auditoría y Nombramientos está formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, siendo la mayoría de sus miembros consejeros no ejecutivos. El Comité está asistido en calidad de secretario, por el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA DELEGADA

Breve descripción

tiene atribuidas las facultades legalmente delegables del consejo de administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

Acceso a cualquier tipo de información, documentos o registro relacionado con sus competencias, recabar colaboración y asesoramiento de cualquier miembro directivo o del personal del grupo Monesa. Recabar asesoramiento externo si lo considera oportuno.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva Delegada se constituyó en 2009 y sus facultades son las delegables por el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

El Comité de auditoria dispone de un reglamento de funcionamiento interno que está disponible para su consulta en el domicilio social de la sociedad y en su página web (www.mobiliariamonesa.com), habiéndose modificado recientemente (15/12/2011) al efecto de incluir en sus atribuciones las correspondientes a la función de Comité

de Nombramientos.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Atendiendo el elevado número de Consejeros Dominicales en el Consejo de Administración en representación de accionistas significativos (78%) y el número de Consejeros Independientes (22%), la Comisión Ejecutiva se ha integrado con la mitad de sus miembros con carácter de independiente.
En consecuencia, se ha entendido muy recomendable no proceder a reproducir la estructura de proporción del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva Delegada, a fin de dotarla de mayor transparencia reforzando la representación de los accionistas minoritarios.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La sociedad está dotada de un reglamento interno de conducta, por el cual se regula la información relativa a los conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros, estableciéndose unos mecanismos de control, en orden a favorecer la transparencia en el desarrollo de las actividades del Grupo y la adecuada información y protección de los inversores y de aquellas otras personas o instituciones que tuviesen relación con el Grupo.

A tal efecto, la sociedad tiene un órgano de seguimiento que es el encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento interno de conducta.

Los consejeros están obligados a informar al órgano de seguimiento, con una antelación suficiente, de la posible situación de un conflicto de interés en que están sometidos por motivo de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con la sociedad o cualquier sociedad integrada en el grupo.

Dicho órgano de seguimiento pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la situación de conflicto de interés, quien adoptará las medidas necesarias para resolver la situación en concreto.

El órgano de seguimiento conservará un registro de comunicaciones, que tendrá carácter confidencial y sus datos sólo podrán ser revelados al Consejo de Administración en el curso de una actuación concreta.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad, tras haber inscrito la baja como Empresa de Servicios de Inversión de su filial DELFORCA 2008, ha reducido considerablemente sus riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento Interno de Conducta de la compañía, que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la compañía (www.mobiliariamonesa.com), establece que el Comité de Auditoría será el órgano encargado de, entre otras cuestiones:

- a) Promover el conocimiento del Reglamento Interno de Conducta y de las normas de conducta en materia de mercado de valores.
- b) Determinar las personas que conforme al Reglamento son Personas Sujetas.

- c) Determinar los valores e instrumentos financieros que de acuerdo con Reglamento son Valores se encuentran afectados.
- d) Establecer y declarar la información que se considerará Privilegiada y/o Relevante a efectos de lo establecido en el Reglamento.
- e) Resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las personas a las que resulte de aplicación el referido Reglamento Interno de Conducta.

Entre la información relevante, teniendo incluida en la misma la referida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, listada parcialmente en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre; así como la contenida en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores desarrollada por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, en lo que se refiere a la información pública periódica a remitir al mercado.

Respecto a todo tipo de información relevante, según se ha indicado en el párrafo anterior, en aras a dar cumplimiento a las máximas exigencias legales, reglamentarias, éticas, morales y deontológicas, contribuyendo al buen funcionamiento y transparencia de los mercados, se limitan las operaciones sobre valores de la compañía o cualesquiera de sus filiales por parte de las personas afectadas, según se identifican en su Reglamento Interno de Conducta, en los periodos en los que puedan ser susceptibles de contar con dicha información.

Asimismo, con carácter general, las personas sujetas cuando hayan realizado por cuenta propia, directa o indirectamente, o a través de persona vinculada, alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores, deberán formular, dentro de los diez primeros días de cada mes, una comunicación detallada dirigida al Órgano de Seguimiento, comprensiva de dichas operaciones, con expresión de fecha, cantidad y precio por Valor, así como el saldo resultante al final de mes, sin perjuicio de las que al efecto se deban realizar al regulador, de conformidad con el RD 1362/2007.

A los efectos correspondientes, el Reglamento Interno de Conducta establece que las personas sujetas al mismo deberán abstenerse de la preparación o realización de prácticas que falseen la libre formación de precios. Como tales, y sin perjuicio de la descripción de las prácticas concretas contrarias a la libre formación de precios entendiéndose como tales, sin perjuicio de otras que pueda realizar la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las siguientes:

- a) Las operaciones u órdenes que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuando a la oferta, la demanda o el precio de los valores negociables e instrumentos financieros.
- b) Las operaciones u órdenes que aseguren, por medio de una persona o varias personas que actúen de manera concertada, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial, a menos que la persona que hubiese efectuado las operaciones o emitido las órdenes demuestre la legitimidad de sus razones y que éstas se ajustan a las prácticas aceptadas en el mercado organizado de que se trate.
- c) Las operaciones u órdenes que empleen dispositivos ficticios o cualquier otra forma de engaño o manipulación.
- d) La difusión a través de los medios de comunicación, incluido internet, o a través de cualquier otro tipo de medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los instrumentos financieros, incluida la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

Asimismo, se establecen como prohibiciones para las personas sujetas que dispongan de información privilegiada, las siguientes:

- a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre Valores a los que la Información Privilegiada se refiera, o sobre cualquier otro valor, instrumento financiero o contrato de cualquier tipo, negociado o no en un mercado organizado, que tenga como subyacente Valores a los que la información privilegiada se refiera.
Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la Información Privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder Valores, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la Información Privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Comunicar dicha Información Privilegiada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.
- c) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda Valores o que haga que otros los adquiera o ceda basándose en dicha Información Privilegiada.

Se consideran momentos de actuación restringida para las Personas Sujetas a este Reglamento y con acceso a información privilegiada los siguientes:

- a) Desde el conocimiento de los avances de información pública periódica hasta su publicación general.
- b) Desde que se tomen decisiones sobre la distribución de dividendos, ampliación de capital o emisión de obligaciones convertibles hasta su publicación.
- c) Desde que se tomen decisiones sobre acuerdos estratégicos, fusiones, adquisiciones o ventas significativas de activos reales o financieros hasta su publicación.
- d) Para aquellos que están incluidos transitoriamente en este colectivo, el tiempo que medie entre las comunicaciones escritas de su respectiva inclusión y exclusión del mismo.

En relación con la gestión de dicha información por parte de la Sociedad, durante las fases de preparación de información pública periódica, de estudio o negociación de cualquier operación jurídica o financiera que pudiera influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros de cualquier clase emitidos por ella, tiene establecidos los siguientes controles:

- a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, a las que sea imprescindible.
- b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información.
- c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter reservado de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.
- d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.
- e) Vigilar la evolución en el mercado de los Valores emitidos por la Sociedad y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.
- f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, difundir de inmediato, un hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Recibir información del personal de las compañías del Grupo sobre los sistemas de control e informar al Consejo de Administración.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

De acuerdo con lo informado en el punto D1 anterior, se articulan los siguientes sistemas de control:

- Consejo de Administración: El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la sociedad, examina y autoriza todas las operaciones sometidas a su competencia, y es el responsable último del funcionamiento y eficacia de los sistemas de control interno de riesgo en todo el Grupo.

- Comisión Ejecutiva: Controla y autoriza aquellas operaciones que, atendiendo a la importancia intrínseca de su contenido, se encuentran directamente sometidas a su competencia. Asimismo, tiene como función la ejecución e instrumentalización de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

- Comité de Auditoría y Nombramientos: El Comité tiene entre sus funciones el conocer los sistemas de control interno de la sociedad y de las sociedades del Grupo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
los quórum de constitución de la Junta general establecidos en los estatutos sociales son los siguientes: - Primera convocatoria: accionistas presentes o representados que posean más del 50% del capital suscrito con derecho a voto. - Segunda convocatoria: Será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente. Los quórums de constitución de Junta General anteriormente reseñados, se diferencian con relación a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, solamente en el quórum necesario para la primera convocatoria, que es el doble (50%) del quórum exigido por la Ley de Sociedades de Capital (25%).

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describa las diferencias
la diferencia, además del quorum de constitución de la Junta, estriba: 1/ en el porcentaje de votos necesarios para adoptar los acuerdos de supuestos especiales, de dos tercios del capital social presente o asistente a la Junta. 2/ los acuerdos judiciales o de otra índole que conlleven la disolución de la Compañía, deberán adoptarse, atendida su vital relevancia y en aras a preservar el interés social, con el voto favorable de, al menos, el 80% del capital social de la Compañía.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existe ningún derecho de los accionistas que sea distinto a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, si bien existe una limitación o restricción al derecho de asistencia en función de su legitimación y de la posesión de un número mínimo de acciones, que a continuación se describe.

Estarán legitimados para asistir a las Juntas con voz y voto, los socios titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que acreditarán mediante certificación emitida por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Para poder ejercitar el derecho de asistencia, será necesario ostentar la posesión, como mínimo de CIENTO ACCIONES, sin que en ningún caso dicho número pueda ser superior al Uno por mil del capital social. Será lícita la agrupación de acciones con el fin de llegar al mínimo anteriormente señalado.

La agrupación de acciones deberá producirse para cada Junta y será válida, salvo que los interesados manifiesten lo contrario, para asistir tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se podrá realizar la agrupación de acciones a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta el momento inmediatamente anterior a iniciarse la misma, previa notificación por escrito dirigida al Consejo de Administración, o en su caso a la Mesa de la Junta, en el cual expresarán el nombre de los accionistas que se agrupan, el número de acciones que cada uno agrupa, su valor nominal, el total agrupado y el nombre del representante común para ejercer el derecho de asistencia. Los accionistas que han agrupado no podrán asistir a la Junta, salvo en su caso, el que sea el representante.

También podrán asistir a la Junta, los directivos, gerentes y apoderados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, siempre y cuando, en este último caso, lo estime oportuno cualesquiera de los administradores que reúnan la condición de accionistas, o lo soliciten accionistas que representan cuando menos el 10% del capital social desembolsado.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No existe ningún tipo de medidas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, ya que el porcentaje de asistencia a las juntas es elevado, y durante el transcurso de las mismas, se van produciendo reiteradas intervenciones de los accionistas.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
No existe ninguna medida adoptada al respecto, atendido que el Presidente del Consejo de Administración no ostenta el carácter de Consejero Ejecutivo, ni tiene poderes de dicha naturaleza.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General celebrada el 28 de junio de 2012 se modificó el artículo 6 de su reglamento en orden a adaptarlo a las modificaciones introducidas en los estatutos sociales respecto a los anuncios de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2012	33,520	24,850	0,000	0,000	58,370

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2012: Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Acuerdos adoptados en los distintos puntos del Orden del Día:

- Ratificación actuaciones realizadas por los órganos de la compañía respecto al requerimiento de la CNMV en relación con las cuestiones planteadas por el Consejero y Accionista CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA.
- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 y de la propuesta de aplicación del resultado.
- Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado del ejercicio 2011.
- Aprobación de la gestión realizada por el órgano de Administración durante el ejercicio 2011.
- Toma de razón de la situación del Grupo y del Laudo recaído en el procedimiento arbitral mantenido con la sociedad INMOBILIARIA AMBIENT, S.A.
- Votación favorable al informe sobre política de retribuciones y fijación de la remuneración de los miembros de los órganos de Administración para el ejercicio 2012.
- Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios jurídicos por parte de la Firma Balaguer, Morera Asociados, en las condiciones indicadas.
- Modificación de los artículos 11 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento de la Junta General respecto a la sustitución de la publicación de convocatoria de la Junta General en el BORME por la de un diario, además de la que se realiza en la página Web corporativa de la Compañía.
- Modificaciones del artículo 14 de los Estatutos Sociales relativos a i) al quórum necesario para la adopción de ciertos acuerdos judiciales o extrajudiciales por la Junta General y ii) supresión de ciertas publicaciones de conformidad con lo previsto en la LSC.
- Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales en relación con el quórum de adopción de acuerdos de resolución de procedimientos judiciales o de otra índole que conlleven la disolución de la Sociedad, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Modificación del art. 22 de los Estatutos Sociales en relación con las causas de disolución.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En la actualidad no existe ninguna política preestablecida referente a las delegaciones de voto en la Junta General si bien, el Consejo de Administración o en su caso, la Mesa de la Junta, verificarán que la delegación de voto realizada por el accionista sea veraz y cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los propios estatutos de la sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la web de la sociedad es www.mobiliariamonesa.com, y el acceso y contenido del informe es el siguiente:

- Menu principal: arriba, información corporativa, solo con poner el cursor encima de dicha palabra, se abre una pantalla con diversas opciones.

- Abierta la pantalla anterior, se accede a toda la información que la sociedad pone a disposición de sus accionistas, incluyendo el informe de gobierno corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

No existen criterios para lo descrito en el apartado a) atendiendo a que la sociedad cotizada ya es en si misma una Holding, cumpliéndose lo indicado en los apartados b) y c).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Las propuestas de acuerdo que se someterán a la Junta General de Accionistas son publicadas en la web de la Sociedad. Asimismo, se publican las informaciones sobre los consejeros de la Sociedad.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Explique

En relación con la aprobación de la información financiera a que se refiere el apartado (b 3), el Consejo de Administración aprueba la correspondiente a los semestrales, y la anual de cuentas anuales y demás información preceptiva. La Comisión Ejecutiva Delegada es la que analiza y en su caso aprueba la información correspondiente al primer y tercer trimestre de cada ejercicio, con la previa verificación por el Comité de Auditoría, entendiéndose suficiente la aprobación por dicho órgano delegado y sin perjuicio de que se informe completamente a los Consejeros.

En relación con el apartado (c) sobre operaciones vinculadas con Consejeros y Accionistas significativos se cumple en su mayoría, salvo en las ocasiones en que dichas operaciones derivan del tráfico ordinario, son de escasa relevancia económica o en casos de urgencia, si bien las mismas son, en todos los casos, aprobadas por la Comisión Ejecutiva Delegada, previo el informe positivo del Comité de Auditoría. En cualquier caso, el Consejo de Administración en pleno es informado de la totalidad de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada y el Comité de Auditoría.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Sin perjuicio de la proporcionalidad que pueda existir en el Consejo de Administración respecto a Consejeros Dominicales, se ha estimado que no es necesario la existencia de más Consejeros Independientes, ya que atendido las actividades de la compañía y del grupo que viene desarrollándose desde 2007 y el grado de implicación de la Comisión Ejecutiva Delegada en la gestión, es suficiente que exista en dicha comisión de un número equitativo entre Consejeros independientes (2) y Consejeros Dominicales (2).

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Sin perjuicio que a la fecha no haya ninguna mujer miembro del Consejo de Administración, éste vela para que al proveerse de nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, promoviendo la inclusión de mujeres entre los potenciales candidatos, siempre que reúnan el perfil buscado.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Comité de Auditoría y Nombramientos prevé como función del mismo informar expresamente al Consejo sobre el nombramiento y cese del Secretario del Consejo por lo cual la presente recomendación se cumple, si bien la prevención indicada no consta en el Reglamento del Consejo.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Explique

No existe un calendario prefijado para las sesiones del Consejo de Administración, si bien si que existe con carácter orientativo una serie de fechas tentativas para la celebración de reuniones del Consejo (dentro de la semana previa al último día del mes de febrero, la semana previa al último día del mes de marzo, la semana previa al último día del mes de julio, y, en su caso, la celebración de un Consejo de Administración con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas). En cualquier caso, si que existe un calendario prefijado, con carácter semestral, para las celebraciones de la Comisión Ejecutiva Delegada y del Comité de Auditoría y Nombramientos. En cualquiera de estos casos se incluye en las convocatorias del Consejo de Administración que los Consejeros, sin perjuicio del orden del día prefijado en la convocatoria, pueden proponer al plenario aquellos puntos que consideren oportunos.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

En relación con el apartado a) el Consejo de Administración no evalúa su propia actuación, si bien se considera adecuada por cuanto se somete a la Junta General Ordinaria con carácter anual la aprobación de su gestión.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

Atendido que los Consejeros vienen dedicando su tiempo y esfuerzo necesarios cuando ello es requerible, no se ha estimado necesario ni que informen de sus obligaciones profesionales (las cuales por otro lado son perfectamente conocidas por el Consejo de Administración), ni que existan reglas sobre el número de otros consejos a los que puedan pertenecer, ya que ello, cuando se ha dado, no ha interferido en ningún caso en la correcta dedicación a los asuntos de la Compañía y del Grupo

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

La Sociedad no tiene previsto ningún límite de permanencia para los consejeros de la Sociedad, si bien los consejeros independientes llevan ocupando dichos cargos por un periodo inferior a 12 años.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho

accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

Actualmente la compañía no tiene acordado este tipo de remuneración y no cuenta con consejeros ejecutivos.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan

simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

No hay desglose individualizado de las dietas percibidas por los Consejeros, si bien dicho desglose consta en el informe de Política de Retribuciones que se eleva de forma anual a votación consultiva a la Junta General de Accionistas.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

Atendiendo el elevado número de Consejeros Dominicales en el Consejo de Administración en representación de accionistas significativos (78%) y el número de Consejeros Independientes (22%), la Comisión Ejecutiva se ha integrado con la mitad de sus miembros con carácter de independiente.

En consecuencia, se ha entendido muy recomendable no proceder a reproducir la estructura de proporción del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva Delegada, a fin de dotarla de mayor transparencia reforzando la representación de los accionistas minoritarios.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En cada sesión del Consejo de Administración se informa y entrega un resumen de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en las distintas Comisiones Delegadas.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En las sesiones del Consejo de Administración se informa cumplidamente de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las comisiones mediante un resumen de los mismos.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Atendidas las operaciones y la configuración actual del Grupo, la función supervisora de los aspectos contables, económicos y financieros del Grupo, se realiza por parte del Comité de Auditoría.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

No existe responsable de la función de auditoría interna por lo indicado en la recomendación anterior, asumiendo la misma el Comité de Auditoría.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Cumple en su práctica totalidad, excepto en la de establecer y supervisar un mecanismo de comunicación confidencial de los empleados, que no se ha implementado debido a que durante el 2012 la Compañía sólo contó con un empleado.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Explique

La Sociedad no dispone de una Comisión de Retribuciones. Las propuestas sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas se elevan por la Comisión Ejecutiva al Consejo de Administración, para que éste, si lo considera oportuno, lo someta a la Junta General para que, en su caso, se aprueben.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación con el apartado A.2 relativo al detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, excluyendo a los consejeros, se indica que según se informó a la Compañía y al mercado (comunicación de participación significativa de 07/mayo/2012), fruto de las operaciones de reorganización del Grupo 'La Caixa', la participación directa de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('La Caixa') en Mobiliaria Monesa SA, se traspasó en su totalidad a Caixa Bank S.A..

En relación con los apartados B.1.2 y B.1.5, se indica que la persona física representante del Consejero Cahispa SA de Seguros de Vida, informó a la sociedad que dejaba dicho cargo (como persona física), si bien se está a lo previsto en el artículo 212 bis.2 de la LSC.

El Consejo de Administración ha tenido noticia que el Consorcio de Seguros se ocupa de la liquidación del consejero de Cahispa SA de Seguros de Vida y que procederá al nombramiento de un nuevo Consejero persona física representante.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

18/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO (IAGC) DE MOBILIARIA MONESA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de *Economía Sostenible* ha incorporado nuevas obligaciones de información a las sociedades cotizadas; introduciendo el artículo 61 bis en la *Ley del Mercado de Valores*, que requiere la inclusión en el IAGC de una descripción los sistemas de control y gestión de riesgos, en relación con el proceso de emisión de la información financiera. Para la elaboración del IAGC del ejercicio 2012 se ha utilizado el modelo establecido en la Circular CNMV 4/2007, de 27 de diciembre.

Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, excluyendo a los consejeros.

Según se informó a la Compañía y al mercado (comunicación de participación significativa de 07/mayo/2012), fruto de las operaciones de reorganización del Grupo “La Caixa”, la participación directa de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“La Caixa”) en Mobiliaria Monesa SA, se traspasó en su totalidad a Caixa Bank S.A..

Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación de las distintas clases de acciones y los derechos y obligaciones.

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado no comunitario.

Porcentaje del capital social que represente la autocartera y sus variaciones significativas.

La sociedad no ha realizado operaciones sobre acciones propias.

Restricciones de transmisibilidad de acciones y al derecho de voto.

Restricciones a la transmisibilidad: No existen restricción, sin perjuicio de las comunicaciones de las operaciones que superen los umbrales legales o las que realicen los Consejeros.

Restricciones al derecho de voto. No existen restricciones, sin perjuicio de la tenencia de más de 100 acciones para asistir a las Juntas Generales de Accionistas.

Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Las normas reglamentarias son, básicamente, las mismas de la Ley de Sociedades de Capital.

Información de los acuerdos significativos que se hayan celebrado en caso de cambio de control a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad al respecto.

Información de los acuerdos entre la sociedad y sus administradores, directivos o empleados relativos a indemnizaciones por ceses o despidos improcedentes o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad no tiene ningún acuerdo con sus administradores de compensación al respecto, ni ha suscrito cláusulas de blindaje distintas a las que la normativa establece.

Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF).

Atendida la situación de la Compañía y sus participadas (y la baja en el registro de ESIs de DELFORCA 2008), los niveles de riesgo han disminuido considerablemente.

Entorno de control de la Entidad: El Reglamento del Comité de Auditoría establece como funciones, entre otras, la supervisión de los sistemas de control interno, de los procesos de elaboración de la información económico-financiera y del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC).

Los administradores se encuentran vinculados por el RIC y por las obligaciones generales de actuación en el Mercado en situaciones en las que posean información sensible.

Evaluación de riesgos de la información financiera: Al respecto, se dispone de una política de identificación, evaluación y gestión de los riesgos que puedan afectar negativamente a la Sociedad. Igualmente sucede respecto a las transacciones, identificándose y revisándose las situaciones de riesgo por el Comité de Auditoría, y por los auditores externos el perímetro de consolidación del Grupo.

Actividades de control: El Comité de Auditoría supervisa el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y del cumplimiento de los requerimientos legales y criterios contables.

El sistema de control interno de la información financiera se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que afecten a dicha información. Los cierres trimestrales son analizados y verificados por el Comité de Auditoría, previa su aprobación por el órgano correspondiente, antes de su remisión al Mercado.

A cierre del ejercicio 2012, la Compañía tiene externalizados o subcontratados los procesos de valoración o cálculo para la elaboración de la información financiera.

Información y comunicación: El Comité de Auditoría define y resuelve las dudas sobre la interpretación de las políticas contables; todo ello a partir del marco normativo que le es de aplicación a la Compañía y al Grupo. Como soporte a ello, existen medidas que garantizan que la información financiera sea recogida de forma completa y sea comunicada en tiempo y forma.

Están establecidos los mecanismos suficientes para que la información que se transmite al Mercado tenga un desglose suficiente y permita su adecuada comprensión.

Supervisión del funcionamiento del sistema: El Comité de Auditoría es el encargado de la supervisión y evaluación de los sistemas de control interno de la información financiera, para asegurar la salvaguarda los activos sociales, que los mismos son usados eficientemente, la fiabilidad de los procesos de información financiera, del cumplimiento de la normativa aplicable y de los procesos de identificación, gestión y prevención de riesgos.

El Comité de Auditoría trabaja conjuntamente con profesionales externos y en colaboración con los auditores externos (BDO AUDITORES) en los procesos de cuentas anuales. Al cierre de los trabajos se informa al Consejo de Administración antes de la formulación de las Cuentas Anuales.

Informe del auditor externo. La información del SCIIF remitida a los mercados no es sometida a revisión por el auditor externo por no ser legalmente obligatorio.